

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 28 de agosto de 2020.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Arrendamientos Santa Fe E.U.
Demandado:	José María Ocampo y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00706-00
Tema:	Aprueba liquidación de crédito - termina proceso por pago total de la obligación – ordena entrega de títulos

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna por las partes entrabadas en la presente litis, y obrando de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho le imparte su APROBACIÓN, para un total de -\$499.329,56; valor a favor de los demandados.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez realizado el respectivo traslado a la liquidación del crédito sin objeción alguna, la solicitud de terminación por pago, reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito para un total de **-\$499.329,56**, a favor de los demandados.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.** contra **JOSÉ**

MARÍA OCAMPO SERNA y VICTOR PABLO GARCÍA YEPES, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1044072 de propiedad del demandado JOSÉ MARÍA OCAMPO SERNA, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur y el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5048524 de propiedad del demandado VICTOR PABLO GARCÍA YEPES y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte. Se libra oficio solo para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1044072, del cual se perfecciono la medida.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta judicial del Despacho por valor de **\$40.000,00** a favor del demandado al cual le realizaron la retención. Ejecutoriado el presente auto mediante secretaria se realizará la respectiva entrega.

QUINTO: ORDENAR la devolución a favor de los demandados JOSÉ MARÍA OCAMPO SERNA y VICTOR PABLO GARCÍA YEPES, la suma de \$142.623,56 a cargo de la parte demandante ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.; suma que, según la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, restando las costas que se encuentran en firme y los \$40.000.00 entregados por el Despacho, son a favor de los mismos.

SEXTO: ORDENAR el desglose previo pago del arancel judicial.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ad2f7cbf861d9343f70ae3473b5e081842702b82da10193cc319e520d540b9**

Documento generado en 28/08/2020 01:07:24 p.m.